CONSEJERIA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

RESOLUCION de 25 de octubre de 2004, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se rectifica error material observado en la convocatoria de subvenciones para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante.

En el BOJA núm. 207 de 22 de octubre apareció publicada la Resolución de esta Delegación Provincial dictada con fecha 5 de octubre de 2004 por la que se convoca la concesión de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la población inmigrante para el ejercicio 2004.

Se ha comprobado que en dicha publicación se hace referencia a la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 reguladora de la convocatoria señalando una fecha de publicación de la misma que no es correcta; igualmente en el apartado Segundo de la Resolución se menciona dicha Orden como aprobada en el año 2003, lo cual puede inducir a confusión.

Como consecuencia, y en uso de la potestad establecida en el art. 105.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de rectificar en cualquier momento los errores materiales, aritméticos o de hecho padecidos en los actos que se dicten,

DISPONGO

Subsanar el error observado en la Resolución de 5 de octubre de 2004 de convocatoria de subvenciones a entidades públicas y privadas sin ánimo de lucro para la realización de programas deportivos que favorezcan la integración social de la población inmigrante, en los siguientes términos:

En la página 24.031 donde dice «la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78 de 7.7.2002)» debió decir «la Orden de la Consejería de Turismo y Deporte de 21 de mayo de 2002 (BOJA núm. 78 de 4.7.2002)». En el apartado Segundo del resuelvo de la misma página donde dice «conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2003» debió decir «conforme a lo dispuesto en los arts. 2 y 6.2 de la Orden de 21 de mayo de 2002».

Jaén, 25 de octubre de 2004.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

CONSEJERIA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCION de 27 de octubre de 2004, del Instituto Andaluz de la Mujer, por la que se convoca la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional a desarrollar en los ejercicios 2004/2005.

La Orden de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001), adecuada al Reglamento de Subvenciones por la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 102, de 31 de agosto de 2002) conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico por la que se regula el procedimiento para la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional, prevé la convocatoria anual en su Disposición Final Primera.

En virtud de lo anterior, de las facultades conferidas en la Orden citada y de conformidad con lo establecido en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre

RESUELVO

- 1.º Convocar para los ejercicios 2004/2005 la concesión de prestaciones económicas a mujeres víctimas de violencia acogidas a programas de formación profesional ocupacional aprobados por la Consejería de Empleo, según el procedimiento general regulado en la Orden de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001) conjunta de las Consejerías de la Presidencia y de Empleo y Desarrollo Tecnológico, conforme al Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y de acuerdo con lo dispuesto en la presente Resolución.
- 2.º Duración de los programas de formación ocupacional: Se van a desarrollar entre los meses de noviembre de 2004 a junio de 2005.
- 3.º Plazo de presentación de solicitudes. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y finalizará una vez acabada la impartición de las acciones formativas. La presentación de la solicitud implicará la autorización para el tratamiento automatizado de todos los datos contenidos en ella.
- 4.º Documentación a presentar por las solicitantes. Las solicitudes deberán formularse conforme al modelo establecido en el Anexo 1 de la Orden reguladora de 30 de abril de 2001 (BOJA núm. 57, de 19 de mayo de 2001), acompañadas de la documentación prevista en su art. 4. Dicho modelo se encuentra disponible en la página web del Instituto Andaluz de la Mujer «http://www.juntadeandalucia.es/institutodelamujer/convocatorias».
- 5.º Las prestaciones económicas tendrán como cuantía por día lectivo de asistencia al programa la cantidad de 25 euros.
- $6.^{\circ}$ La concesión de estas prestaciones económicas estará limitada a las disponibilidades presupuestarias de los ejercicios 2004 y 2005, y sometida a fiscalización previa.
- 7.º Modo de pago. La ayuda concedida se devengará mensualmente en función de los días lectivos de asistencia al programa. La cantidad mensual a abonar vendrá determinada por el número de días de asistencia multiplicado por el importe por día lectivo fijado en esta Resolución.
- 8.º No se podrá resolver la concesión de prestaciones a beneficiarias sobre las que haya recaído resolución administrativa o judicial firme de reintegro, hasta que sea acreditado su ingreso, y no se podrá proponer el pago de ayudas a beneficiarias que no hayan justificado adecuadamente subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.
- 9.º La referencia que hace el artículo 7 de la Orden reguladora al artículo 3.1.d) de la Orden de 31 de diciembre de 1996, debe entenderse hecha al artículo 4.1.f) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 12 de septiembre

de 2003, por la que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de otros ingresos públicos y de las obligaciones con la Seguridad Social en los procedimientos de subvenciones y ayudas públicas y de contratación que se tramitan por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos (BOJA núm. 181, 19.9.03).

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía

Sevilla, 27 de octubre de 2004.- La Directora, Ana Soledad Ruiz Seguín.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERIA DE EDUCACION

ORDEN de 20 de octubre de 2004, por la que se publica la relación de aspirantes que han superado los procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas, y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, se les nombra provisionalmente funcionarios en prácticas y se aprueba el expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, convocados por la Orden que se cita.

Realizados los trámites de selección previstos en la Orden de 23 de marzo de 2004 (BOJA de 5 de abril), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas y Profesores de Música y Artes Escénicas y acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, procede la publicación de los seleccionados ordenados por especialidades y puntuación y la aprobación del expediente del procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades.

En consecuencia, de conformidad con lo preceptuado en la Base 13 de la Orden de la Consejería de Educación de 23 de marzo de 2004 (BOJA de 5 de abril), esta Consejería

HA DISPUESTO

- 1. Publicar, por especialidades, la lista de los aspirantes que han superado el procedimiento selectivo para ingreso en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, así como acceso al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria, según el Anexo I a la presente Orden, figurando en primer lugar los aspirantes que han accedido del Grupo B al Grupo A y, en segundo lugar, los que han superado el procedimiento selectivo por la modalidad de ingreso en la Función Pública Docente, ordenados todos los grupos por la puntuación obtenida.
- 2. Nombrar con carácter provisional, como funcionarios en prácticas, en tanto se comprueba la documentación aportada por los seleccionados, a los aspirantes que han superado los procedimientos selectivos de ingreso y acceso a la Función Pública Docente, que figuran en el Anexo I a la presente Orden con efectos de 1 de septiembre de 2004.

Si como consecuencia del aplazamiento para la incorporación a la fase de prácticas, esta no pudiera realizarse durante el curso 2004/2005, deberá llevarse a cabo durante el curso siguiente, ocupando los interesados el lugar anterior al del primer seleccionado de su especialidad de la promoción siguiente.

- 3. Aplicar a los opositores relacionados en el Anexo I, grupo primero de cada especialidad, en cuanto a la realización de la fase de prácticas, lo establecido en el apartado 10.11 de la citada Orden.
- 4. Publicar, por especialidades, la lista de los funcionarios docentes que han adquirido nueva especialidad por el procedimiento establecido en el Título IV de la Orden de 23 de marzo de 2004, según Anexo II a la presente Orden, y aprobar el expediente reconociéndoles la adquisición de la nueva especialidad con efectos de 1 de septiembre de 2004.
- 5. Declarar el aplazamiento para la realización de la fase de prácticas a los opositores relacionados en el Anexo III a la presente Orden que, habiendo superado el procedimiento selectivo convocado por Orden de 23 de marzo de 2004, no pueden desarrollar el correspondiente período de prácticas por causas debidamente justificadas y apreciadas por la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos de esta Consejería, de acuerdo con lo establecido en la Base 14.2 de la citada Orden.
- 6. Facultar a la Dirección General de Gestión de Recursos Humanos para adoptar cuantas medidas e instrucciones sean necesarias para el desarrollo de esta Orden.
- 7. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excma. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los arts. 107, 109, 110, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, alternativa y directamente en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los arts. 8.2.ª, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de octubre de 2004